

CONSTANCIA. Noviembre 24 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el curador ad-litem quien actúa en representación de los herederos indeterminados del señor JOSE ALPIDIO RAMÍREZ RAMÍREZ, se posesionó el 22 de octubre de 2021, transcurriéndole el término de traslado entre el 25 de octubre y el 23 de noviembre de 2021 y contestando en tiempo la demanda, en la que manifestó que se atenderá a lo que resulte probado dentro del proceso.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00213-00

Vista la constancia que antecede y encontrando debidamente integrado el contradictorio, para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderada, a los demandados CRISTIAN CAMILO Y SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ GALLEGO, al curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor JOSE ALPIDIO RAMÍREZ RAMÍREZ y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **MARZO 2 DE 2022 A LAS 09:30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Registros Civiles de nacimiento y de defunción del señor JOSE ALPIDIO RAMÍREZ RAMÍREZ, copia de las cédulas de ciudadanía del causante, la demandante y el demandado CRISTIAN CAMILO, copias de los registros Civiles de Nacimiento de la señora ELIDA GALLEGO RÍOS y de CRISTIAN CAMILO Y SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ GALLEGO, Copia de la Declaración Extra proceso rendida ante la Notaría de Villamaría, Caldas el 03 de junio de 2010 por el fallecido Jose Alpidio Ramirez y por la demandante Elida Gallego Ríos, Copia de la Declaración Extra proceso rendida por dos testigos ante la Notaría Única de Belalcázar, Caldas el 21 de octubre de 2020, Copia de la declaración juramentada rendida por la demandante el 17 de junio de 2021 ante la Notaría Única de Dosquebradas, Risaralda, Copia del carnet de sanidad donde figura como compañera permanente del causante la demandante Elida Gallego Ríos.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los señores **SANDRA PATRICIA GARZÓN MEJÍA, FERNÁN ALONSO MUÑOZ OSORIO, GERMAN ELIECER OCAMPO CARDONA, ANA ENGRID OSORIO CASTAÑO, WILLIAM ALBERTO RIVERA GARCÍA Y YOVANNI GRANADA RAMÍREZ.**

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Al no contestar la demanda, no hicieron solicitud especial de decreto de pruebas.

Sin embargo, se **ADVIERTE** a los demandados **CRISTIAN CAMILO Y SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ GALLEGO**, que deberán otorgar poder a un abogado que los pueda representar en la Audiencia Inicial a la cual se están convocando, dada su obligatoriedad de comparecer a la misma, y a que según la naturaleza verbal de este tipo de procesos declarativos, es necesario hacer uso del Derecho de Postulación que establece el artículo 73 del C.G.P.

Por secretaría, Comuníquese vía correo electrónico al buzón: **c-riscami@hotmail.com** y al número de **WhatsApp: 3128366355**, a los demandados el contenido de la presente providencia y de la fecha de la diligencia aquí señalada.

3.- PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ALPIDIO RAMÍREZ RAMÍREZ:

En el escrito de contestación a la demanda presentada dentro del término para ello, manifestó que se atenderá a lo que resulte probado por el Despacho.

No obstante, solicitó recepcionar **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante **ELIDA GALLEGO RÍOS**, accediendo a su decreto a través del presente auto.

4.- PRUEBAS DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** La demandante **ELIDA GALLEGO RÍOS** y los demandados **CRISTIAN CAMILO Y SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ GALLEGO**, deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

Se advierte a la demandante, demandadas, a sus apoderados y al curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor **JOSE ALPIDIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a los apoderados, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, les corresponde asegurar la comparecencia de sus prohijadas y de los testigos, quienes podrán limitarse el día de celebración de la audiencia, atendiendo lo previsto en el artículo 212 del C.G.P.

Finalmente, y en atención a lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, se les recuerda que en adelante, deberán remitir previamente copia de todos los memoriales presentados a la parte contraria a los correos electrónicos: **yrvillas8@gmail.com, jdabogados2019@gmail.com, c-riscami@hotmail.com** y al número de **WhatsApp: 3128366355**, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE

**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 211 el 25 de noviembre de 2021.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria